1.Firmante: HELENA LOPEZ MARTINEZ
Puesto: SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha Firma: 03/11/2026 15:58:34

EDICTO APERTURA DE SOBRES E IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES DE LA SEGUNDA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL.

Realizado en acto público la apertura de sobres que contienen los datos identificativos de las personas aspirantes, el día 3 de noviembre de 2026. Los datos son los siguientes:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE
210	MORANT ZARAGOZA ESTHER
221	MORENO SANCHEZ MANUELA
227	SEVILLA FERRERO VANESA
621	GARCIA NAVARRO, MARIA JESÚS
622	GUTIERREZ SERRANO MERITXELL
623	HERNANDEZ PEREZ PATRICIA
624	PEREZ SAN JOSE VIRGINIA
625	NOGUERA VALERO FRANCISCO ANTONIO
731	NEWTON TORRUBIA DEBORAH
732	MUÑOZ NAVARRO ALBA
733	TORREGROSA MOLTO LAURA
734	VERDÚ MARTÍNEZ SHEILA
735	VIDAL BELLOT PEDRO
736	PUEYO PEREZ MARIA VICTORIA
742	GOMIS TORRES, MARÍA
743	EGIO RIVES, TRINITARIO
744	EGEA GUILABERT, MAURICIO
745	MARTINEZ GÓMEZ, NADIA
810	MARTÍNEZ RICO ROSA ANA
811	ARNAL GALLEGO, LUCÍA
816	ANTÓN COPE, ROCÍO
817	ALBALÁ CALLEJAS, AIDA
819	GONZALEZ PASCUAL, CRISTINA

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Siendo la plantilla de corrección y los criterios los siguiente:

EJERCICIO 2- EDUCACION SOCIAL

1. **En relación con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, defina el concepto de catálogo, tipo de prestaciones del sistema y explique su clasificación en función del acceso a las mismas.**

   TOTAL PUNTUACIÓN: 2 PUNTOS.

Describa las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, diferenciando entre prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas, y distinga entre prestaciones garantizadas y condicionadas.				
	Apartado / criterio de corrección	**Máxima**	**obtenida**	**Observación**
	Define correctamente el concepto del catálogo de prestaciones: Se entiende por prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las actuaciones que se ofrecen a la ciudadanía, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de esta ley.	0,3		
	Desarrolla las prestaciones profesionales: comprenden el conjunto de intervenciones de carácter temporal o permanente, dirigidas a la prevención, rehabilitación, diagnóstico, atención en las situaciones de necesidad social y promoción de la autonomía y la inclusión social de la ciudadanía, así como la atención sociosanitaria y socioeducativa de esta	0,3		
	Desarrolla las prestaciones económicas: consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.	0,3		
	Desarrolla las prestaciones tecnológicas: comprenden aquellas prestaciones de asistencia tecnológica y ayudas de carácter instrumental destinadas a la protección, mantenimiento o mejora de la autonomía e	0,3		

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

	inclusión social y garantía para la accesibilidad universal.			
	Define correctamente las prestaciones garantizadas: conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo	0,3		
	Define correctamente las prestaciones condicionadas: conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales exigibles únicamente en caso de cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas y de disponibilidad presupuestaria	0,3		
	Claridad, estructura, terminología, síntesis y ausencia de errores conceptuales	0,20		
	TOTAL	**2,00**	**0,00**	

2. **Según lo establecido en el documento profesionalizador del Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales, explica a qué tres categorías o criterios organizadores corresponde la práctica educativa diaria del educador y educadora Social y enumera los 10 principios orientadores de la acción socioeducativa de dicho profesional.**

   TOTAL PUNTUACIÓN: 2 PUNTOS

Apartado/ criterio de corrección	**Máxima**	**Obtenida**	**Observación**
Código Deontológico del Educador y la educadora Social. La práctica educativa diaria del educador/a **social corresponde a tres categorías o criterios organizadores**, en los que el educador/a social analiza situaciones, diseña, planifica, lleva a cabo y evalúa proyectos socioeducativos: 1. Actuaciones de contexto, definidas como acciones y tareas que se dirigen a crear espacios educativos, mejorarlos y dotarlos de recursos: - Participar en el análisis, diseño, planificación y evaluación de programas socioeducativos. - Colaborar en la orientación de políticas sociales y culturales de participación ciudadana.	0.9		

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- Desarrollar acciones con las instituciones, asociaciones y demás entidades de carácter público y privado que permitan la creación de redes entre servicios que atienden a personas, para el desempeño de la acción socioeducativa. 2. Actuaciones de mediación, entendida como el trabajo que el educador/ a social realiza para producir un encuentro constructivo de la persona con unos contenidos culturales, con otras personas, grupos o lugares. 3. Actuaciones de formación y transmisión. Aquellas que posibiliten la apropiación de elementos culturales por parte de las personas grupos y comunidades. Actos de enseñanza de herramientas conceptuales, habilidades técnicas o formas de interacción social.			
Principios orientadores de la acción socioeducativa: 1. Principi de respeto a los Derechos Humanos 2. Principio de respeto a los sujetos de la acción socioeducatiVa. 3. Principio de Justicia Social 4. Principio de Profesionalidad 5. Principio de la acción socioeducativa 6. Principio de la Autonomía profesional 7. Principio de la coherencia institucional 8. Principio de la Información responsable y de la confidencialidad 9. Principio de la solidaridad profesional 10. Principio de la Participación comunitaria	0.9		
Claridad, estructura, terminología, síntesis y ausencia de errores conceptuales	0.20		

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

3. **Enumera los INDICADORES DE DESAMPARO y desarrolla brevemente su contenido esencial, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.**

TOTAL PUNTUACIÓN: 2 PUNTOS

APARTADO CRITERIO CORRECCIÓN	MÁXIMA	OBTENIDA	OBSERVACIÓN
El abandono del menor, bien porque falten las personas a las que por ley corresponde el ejercicio de la guarda, o bien porque éstas no quieran o no puedan ejercerla.	0.25		
El transcurso del plazo de guarda voluntaria, bien cuando sus responsables legales se encuentren en condiciones de hacerse cargo de la guarda del menor y no quieran asumirla, o bien cuando, deseando asumirla, no estén en condiciones para hacerlo, salvo los casos excepcionales en los que la guarda voluntaria pueda ser prorrogada más allá del plazo de dos años.	0.25		
El riesgo para la vida, salud e integridad física del menor. En particular cuando se produzcan malos tratos físicos graves, abusos sexuales o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y de salud por parte de las personas de la unidad familiar o de terceros con consentimiento de aquellas; también cuando el menor sea identificado como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con los progenitores, tutores y guardadores; o cuando exista un consumo reiterado de sustancias con potencial adictivo o la ejecución de otro tipo de conductas adictivas de manera reiterada por parte del menor con el conocimiento, consentimiento o la tolerancia de los progenitores, tutores o guardadores. Se entiende que existe tal consentimiento o tolerancia cuando no se hayan realizado los	0.25		

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

esfuerzos necesarios para paliar estas conductas, como la solicitud de asesoramiento o el no haber colaborado suficientemente con el tratamiento, una vez conocidas las mismas. También se entiende que existe desamparo cuando se produzcan perjuicios graves al recién nacido causados por maltrato prenatal.			
El riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de progenitores, tutores o guardadores. Cuando esta falta de atención esté condicionada por un trastorno mental grave, por un consumo habitual de sustancias con potencial adictivo o por otras conductas adictivas habituales, se valorará como un indicador de desamparo la ausencia de tratamiento por parte de progenitores, tutores o guardadores o la falta de colaboración suficiente durante el mismo.	0.25		
El incumplimiento o el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de guarda como consecuencia del grave deterioro del entorno o de las condiciones de vida familiares, cuando den lugar a circunstancias o comportamientos que perjudiquen el desarrollo del menor o su salud mental.	0.25		
La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación del menor de similar naturaleza o gravedad.	0.25		
La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria	0.25		
Claridad estructura, terminología, síntesis y ausencia de errores conceptuales	0.25		

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4. **Según lo establecido en la ley 8/2024, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana. Describe Define:**
   - **Accesibilidad Universal**
   - **Personas con Discapacidad**
   - **Personas con dificultades especiales**
   - **Personas con movilidad reducida**

   PUNTUACIÓN TOTAL: 1 PUNTO

Definiciones	**Máxima**	**Obtenida**	**Obervación**
Ley 8/2024, de accesibilidad universal. Art. 3 es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser practicables, comprensibles y utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Esta condición presupone la estrategia de diseño universal o diseño para todas las personas, y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. Está integrada por varios tipos de accesibilidad: física, sensorial, a la comunicación y cognitiva	0.20		
Ley 8/2024, de accesibilidad universal. Art. 3 – Persona con discapacidad: aquellas que por su diversidad física, mental, intelectual, cognitiva o sensorial, previsiblemente de carácter permanente, en la interacción con varias barreras, puedan ver limitada o impedida su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los otros	0.20		
Ley 8/2024, de accesibilidad universal. Art. 3 – Personas con dificultades especiales: personas que por su edad o cualquier otra circunstancia personal tienen limitaciones en su actuación vital, sea de manera temporal o permanente. A tal efecto se considerarán beneficiarias de los apoyos y ajustes razonables que contempla esta ley a) Las personas mayores y, especialmente, las personas de edad avanzada.	0.20		

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

b) Las personas en situación de dependencia. c) Las personas que tengan alguna dificultad permanente o temporal para desplazarse comunicarse o acceder a la información de manera autónoma. d) Las mujeres que se encuentran en estado de gestación. e) Las niñas y niños con problemas o trastornos generales de desarrollo, aunque no tengan reconocida oficialmente una discapacidad. f) Las personas afectadas por enfermedades de larga duración que presenten dificultades en la actividad vital o puedan derivar en una discapacidad y sean reconocidas administrativa o judicialmente. Se asimilarán a esta situación los estados previos, entendidos como los procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar alguna dificultad. g) Las personas que lleven carros con bebés o de niñas y niños de corta edad. h) Las personas que lleven sillas de ruedas o equipos de apoyo a la movilidad de personas mayores o con dificultad para desplazarse.			
Ley 8/2024, de accesibilidad universal. Art. 3 – Personas con movilidad reducida: personas con discapacidad que tienen limitada, permanente o temporalmente la capacidad de desplazarse y, por lo tanto, de interactuar con el entorno. Su reconocimiento se fija a través de la aplicación de un baremo específico en el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica estatal	0.20		
Claridad estructura, terminología, síntesis y ausencia de errores conceptuales	0.20		

5. Según lo establecido en la legislación nacional y autonómica en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

de dependencia, describe el catálogo de servicios y prestaciones y define cada uno de los grados de dependencia reconocidos.

PUNTUACIÓN TOTAL: 1 PUNTO

Dependencia: Servicios, Prestaciones y Grado	**máxima**	**Otorgada**	**Observación**
Grados de dependencia: La situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados: a) Grado I. Dependencia moderada b) Grado II. Dependencia Severa **c)** Grado III. Gran Dependencia	0.30		
Servicios y Prestaciones por grado de dependencia: I. Servicios: a) De prevención de la situación de la dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal. b) De teleasistencia. c) De ayuda a domicilio: personal y doméstico. d)De centro de día y noche. - Centro de dia para mayores -Centro de dia para menores de 65 años. - Centro de dia de atención especializdada. - De centro de noche. e) De atención residencial: - personas mayores dependientes. - centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de diversidad funcional. II. Prestaciones económicas: a) Prestación económica de asistencia personal. b) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar. c) Prestación económica vinculada al servicio, en los supuestos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las Personas en Situación de Dependencia d) Prestación vinculada de garantía	0.70		

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

6. **Desarrolla las intervenciones que han de darse en las situaciones de riesgo según el artículo 101 y 102 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.**

PUNTUACIÓN TOTAL: 1 PUNTO

ENUNCIADO	MÁXIMA	OBTENIDA	OBSERVACIÓN
1. Cuando los servicios sociales de la entidad local tengan conocimiento, por sí mismos o a través de terceros, de que un niño, niña o adolescente puede encontrarse en una situación de riesgo, evaluarán su situación y si esta lo requiere, elaborarán un proyecto de intervención personal, social y educativo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de esta ley, designando a una persona profesional de referencia.	0.13		
2. El proyecto de intervención incluirá todas las medidas necesarias para revertir la situación de riesgo, tanto las prestaciones y recursos de servicios sociales que sean pertinentes, como las que hayan de llevarse a cabo por el centro escolar, los servicios sanitarios u otros recursos comunitarios.	0.13		
3. El proyecto incluirá medidas destinadas a mejorar las condiciones personales, familiares y sociales de la persona protegida y, si fuera necesario, a complementar la atención que recibe en el hogar. En particular, podrá prever la asistencia a un centro de día, con la finalidad de potenciar su inclusión social, familiar y laboral y de paliar las carencias de apoyo familiar.	0.13		
4. El proyecto contemplará, cuando proceda, intervenciones técnicas con el objeto de modificar las pautas relacionales en la familia, de capacitar para el ejercicio adecuado de las funciones de educación y crianza, de mitigar las secuelas de la situación de desprotección o de dotar	0.13		

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

a la persona protegida de recursos personales de afrontamiento.			
1. Se procurará contar con la participación de la propia persona protegida, si tuviera madurez suficiente, y de su familia, en la planificación y ejecución del proyecto de intervención. A tal fin, se escuchará a la persona protegida prestándole, caso de requerirlo, la asistencia y medios de apoyo necesarios, así como a sus personas progenitoras o a quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad. Se procurará consensuar con la familia el proyecto de intervención social y educativo familiar, y recabar formalmente su aceptación, para lo que se les ofrecerá con la suficiente antelación la información necesaria de manera comprensible y en formato accesible.	0.14		
2. Presten o no su consentimiento al proyecto, las personas progenitoras o las que ejerzan la tutela o la guarda de hecho o de derecho de la persona protegida, deberán colaborar activamente en su desarrollo. El proyecto tomará en consideración, en cualquier caso, la disposición de la familia e incluirá entre sus objetivos, cuando proceda, la motivación al cambio.	0.14		
Claridad estructura, terminología, síntesis y ausencia de errores conceptuales	0.2		

7. **Enumera 10 de las medidas penales que pueden ser impuestas judicialmente a las personas menores de edad, según la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.**

   PUNTUACIÓN TOTAL: 1 PUNTO

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

MEDIDAS	MÁXIMA	OBTENIDA	OBSERVACI´´ON
a) Internamiento en régimen cerrado	0.10		
b) Internamiento en régimen semiabierto	0.1		
c) Internamiento en régimen abierto	0.1		
d) Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto	0.1		
e)Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto	0.1		
f) Asistencia a un centro de día	0.1		
g)Permanència de fin de semana	0.1		
h) Libertad vigilada	0.1		
i)La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez	0.1		
j)Convivencia con otra persona, 12amília o grupo educativo	0.1		
k) Prestaciones en beneficio de la comunidad	0.1		
l)Realización de tareas socio-educativas	0.1		
m)Amonestación	0.1		
n)Privación del permiso de 12dminis 12dministrat y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias 12dministratives para caza o para uso de cualquier tipo de armas	0.1		
ñ) Inhabilitación absoluta	0.1		

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas, que disponen de un **plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la sede electrónica, para formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.**

El presente Edicto sustituye al de fecha 3 de noviembre de 2026 debido a un error material en su publicación.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA

CSV: 28223IDOC2C0E0CD704323834BAD - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do